



Resolución Jefatural

N° 000010-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 26 de Enero de 2023

VISTOS: el Informe N° 000076-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 000305-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000192-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y el Informe N° 000027-2023-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 010-2023/RL/JAZCA/CSLZ del CONSORCIO SUPERVISOR LZ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 022-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación para la ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar- Ayaviri- Melgar- Puno”; posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 33'055,216.63 (Treinta y Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 63/100 Soles), incluido los impuestos de ley; y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad convocó el Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno”; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO SUPERVISOR LZ** (conformado por **JOSE LUIS LEYVA CUEVA** y **JORGE ALBERTO ZORA CARBAJAL ALVAREZ**), en adelante el Supervisor de Obra, por el monto de S/ 1'070,432.28 (Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 28/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo total de prestación de servicios de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de las cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de marzo de 2020, el Supervisor dejó constancia de lo siguiente: “Habiéndose cumplido todas las condiciones señaladas en el art. 176 del RLCE, el inicio del plazo de ejecución del saldo de obra: “Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del proyecto de inversión pública: “Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Mariano Melgar, ubicada en la Región Puno, Prov. de Melgar y distrito de Ayaviri; es el día **06 de marzo de 2020**. (...)”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFIPBTBC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2020-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra, correspondiente al Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, presentada por el contratista, por ciento ochenta y seis (186) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 29 de abril de 2021 al 01 de noviembre de 2021. Asimismo, resolvió aprobar la extensión del servicio de supervisión de obra correspondiente al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGIPRONIED correspondiente al servicio de supervisión de obra desde el 29 de mayo de 2021 al 01 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000263-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra, correspondiente al Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el término del plazo contractual vigente del 01 de noviembre de 2021 al 26 de diciembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, correspondiente a la supervisión de la obra, por cincuenta y cinco (55) días calendario, lo cual extendió el término del plazo contractual vigente del 01 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000067-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por sesenta y cuatro (64) días calendario, presentada por el Consorcio Supervisor LZ, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 25 de enero de 2022 al 30 de marzo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra, estipulado en el contrato, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000110-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el Supervisor de Obra, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor de Obra, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de abril de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFIPBTC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000139-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de junio de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Cuarta Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el Supervisor de Obra lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra será con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000180-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Quinta Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor de Obra, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de junio de 2022 hasta el 30 de julio de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra será con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000193-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 agosto de 2022, rectificada mediante Resolución Jefatural N° 000197-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 de la obra, correspondiente al Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 30 de diciembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la supervisión de la obra, por cuatro (04) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual vigente al 03 de agosto de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponde al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000198-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 25 agosto de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 de la obra, correspondiente al Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por once (11) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el término del plazo contractual vigente hasta el 10 de enero de 2022. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la supervisión de la obra, por once (11) días calendario, lo cual extendió el término del plazo contractual vigente al 14 de agosto de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000217-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Sexta Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por dieciséis (16) días calendario, presentada por el Supervisor de Obra, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente del 14 de agosto de 2022 hasta el 30 de agosto de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra será con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFIPTBC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000238-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 octubre de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 de la obra, correspondiente al Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por veinte (20) días calendario, presentada por el Contratista, lo cual prorrogó el término del plazo contractual vigente hasta el 30 de enero de 2022. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la supervisión de la obra, por veinte (20) días calendario, lo cual extendió el término del plazo contractual vigente hasta el 19 de setiembre de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000260-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Séptima Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por cuarenta y un (41) días calendario, presentada por el Supervisor de Obra, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente del 19 de setiembre de 2022 hasta el 30 de octubre de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra será con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 1078 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra dejó constancia que mediante Carta N° 209-2022-SSO AMS IEMMAMP/CS-LZ/ALFC/25 de fecha 01 de diciembre de 2022 observó la valorización de obra N° 03 del Adicional de Obra N° 08 por la omisión de la carta fianza, comprobantes de aporte a SENCICO y CONAFOVICER, además, de la factura correspondiente. Del mismo modo anotó que, mediante Carta N° 34-2022-SSO-AMS IEMMAMP/CS-LZ/ALFC./25, de fecha 01 de diciembre de 2022, comunicó al Contratista que la valorización N° 32 le falta los comprobantes de pago de aportaciones al SENCICO y CONAFOVICER además de la factura, razón por la cual dejó constancia que procedió a devolver dichas valorizaciones para que sean completadas;

Que, mediante Carta N° 004-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 06 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra presentó el Informe Mensual de supervisión de obra correspondiente al mes de diciembre (periodo comprendido desde el 01 al 30 de diciembre de 2022);

Que, mediante Carta N° 230-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 19 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó la valorización de obra N° 33 correspondiente al periodo del 01 al 15 de diciembre de 2022;

Que, mediante Asiento N° 1097 del Cuaderno de Obra, de fecha 31 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra dejó constancia que la obra aún no ha sido concluida, debido a que el Contratista paralizó la obra unilateralmente, registrándose atraso atribuible al Contratista y la ausencia de todo el plantel técnico y profesional a la fecha; y, en ese sentido, que los beneficiarios se perjudicaron, la Entidad y toda la población de Ayaviri.

Que, mediante Carta N° 003-2023/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 16 de enero de 2023, el Supervisor de Obra presentó la valorización de obra N° 34 correspondiente al periodo del 16 al 31 de diciembre de 2022;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFIPBTC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 010-2023/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 16 de enero de 2023, el Supervisor de Obra solicitó la novena extensión del servicio de supervisión de obra, por treinta y un (31) días calendario, por el periodo comprendido desde el 01 al 31 de diciembre de 2022, dado que los trabajos de obra siguen en ejecución, lo que implica que los servicios de supervisión sigan extendiéndose, pese a las extensiones de servicios que ya aprobó la Entidad por el atraso injustificado en la finalización de la obra en que viene incurriendo el Contratista en el periodo antes mencionado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000005-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de enero de 2023, la Entidad resolvió aprobar la Octava Extensión del Servicio de Supervisión por sesenta y un (61) días calendario, presentada por el Supervisor de Obra, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente del 30 de octubre de 2022 al 30 de diciembre de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra será con cargo al Contratista Ejecutor de la Obra;

Que, mediante Informe N° 000027-2023-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 20 de enero de 2023, el Coordinador de Obra comunicó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras que es la opinión que debe formalizarse la novena extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y un (31) días calendario a favor del contratista Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR LZ, encargado de la supervisión del saldo obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Marino Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno", precisando que su costo deberá ser asumido por el Contratista ejecutor de la obra, CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, lo cual se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación final de su contrato en cumplimiento del artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, señaló que el término de plazo contractual del servicio de Supervisión deberá postergarse del 30 de diciembre del 2022 al 30 de enero de 2023, periodo que incluye la ejecución de la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra).

Que, mediante Informe N° 000192-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 20 de enero de 2023, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000027-2023-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual comunica que es de la opinión que debe formalizarse la novena extensión del servicio de supervisión, por treinta y un (31) días calendario, a favor del Consorcio Supervisor LZ, solicitando se remita el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal y continuación del trámite para la emisión y notificación de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 000305-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de enero de 2023, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000027-2023-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente la novena extensión del servicio de supervisión por treinta y un (31) días calendario, a favor del Consorcio Supervisor LZ; en virtud al cual remite el expediente de la solicitud de la novena extensión del servicio de supervisión



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFIPBTC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

y sus antecedentes, solicitando se emita el opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 000076-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Novena Extensión de los Servicios del Supervisor de Obra del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión del saldo de obra: *“Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno”*; por treinta y un (31) días calendario, dado que, el retraso en la ejecución de la obra es por causas imputable al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente ampliación de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, razón por la cual corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión del 30 de diciembre del 2022 al 30 de enero de 2023, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final, y los documentos para la liquidación de la obra, estipulado en el contrato;

Que, el artículo 186 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: *«186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)»*;

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: *«187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes»*;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: *«En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFIPBTC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 06 de enero de 2023, el Director Ejecutivo delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 17 de enero de 2023, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000011-2023-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Novena Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR LZ, encargado del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno"; en mérito al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1, la cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR LZ, y al Contratista CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CESAR ALFONSO HONORES GUZMAN
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PFIPBTC**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960